



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**Consejo de Gobierno - Sesión extraordinaria de 08/06/12 (nº 6/12) -Punto 1.1
ANEXO 1**

Modificado J.E. 20 de septiembre de 2014

**REGLAMENTO SOBRE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA
POLITÉCNICA SUPERIOR DE CÓRDOBA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 8/06/2012)

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 1 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) aparecen como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos. En esta misma línea, en los estatutos de la Universidad de Córdoba, se incluye en el artículo 103 que la docencia tiene por finalidad “capacitar a los estudiantes para el ejercicio competente de actividades profesionales cualificadas”, “procurar una formación integral de los estudiantes” así como “ofrecer programas actualizados de formación profesional y para toda la vida”.

Según Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, “En la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2), y que «si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios» (artículo 12.6).

En este mismo sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas»

Por otro lado, los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades (CAU) de implantación de las titulaciones concluyeron con la recomendación de que las prácticas externas, cuando se programen, así como el trabajo de fin de Grado se desarrollen durante el último curso.

Las directrices para los nuevos planes de estudios, de la Universidad de Córdoba, incluye en su articulado, que si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y se ofertarán en los últimos cursos.

La indudable importancia de las prácticas en empresas de cara a facilitar la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional, unida a la variedad de estudios y planes que ofrece la EPSC, hacen necesario que la EPSC dicte unas normas generales sobre este tema, acorde con lo establecido en la legislación vigente, que desarrolle, precise y aclare algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de

estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento

II.- LAS PRÁCTICA EXTERNAS

Artículo 1. Objeto

El objeto de este reglamento es el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, según el Real Decreto Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Artículo 2. Concepto

Se consideran prácticas externas las actividades académicas realizadas por estudiantes universitarios de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba (en adelante EPSC) en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional (en adelante EMPRESA), que hayan sido propuestas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y tuteladas por un profesor de la EPSC y un profesional de la EMPRESA.

El objetivo de las prácticas será permitir al estudiante la aplicación de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales e impulsar la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación, así como desarrollar las competencias específicas descritas en las correspondientes guías docentes de las asignaturas de Prácticas Externas.

Las prácticas tendrán, en general, carácter interdisciplinar, pudiendo versar, conjunta o separadamente, sobre cualquiera de las materias de los estudios correspondientes. Dado su carácter formativo, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Artículo 3 Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Artículo 4. Destinatarios

Podrán optar a la realización de prácticas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento cualquier estudiante matriculado en cualquiera de las titulaciones de grado ofertadas por la EPSC y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse matriculado en alguna de las asignaturas durante el curso académico en el que pretende realizar las prácticas externas.
- b) Haber completado un mínimo de 120 créditos de la titulación en la que se encuentre matriculado, debiendo éstos incluir al menos los 60 créditos del módulo de “formación básica” y los 60 del módulo “común a la rama”

- c) Haber abonado el seguro o el equivalente que establezca la Universidad de Córdoba (UCO).
- d) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la EPSC.

Artículo 5. Convenios con entidades colaboradoras

Podrán realizarse en la propia UCO o en EMPRESAS, tales como, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Para la realización de prácticas será necesario formalizar, si no existe previamente, un Convenio de Cooperación Educativa para prácticas externas. Se fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad según el artículo 7.1 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio

Las condiciones particulares de cada oferta de prácticas realizada por la EMPRESA deberán tener el visto bueno de la EPSC, se plasmarán en los modelos normalizados existentes y serán de obligado cumplimiento para ambas partes.

III.- PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 6. Acceso a las prácticas

A las convocatorias de prácticas externas se les dará publicidad mediante la difusión correspondiente a través de la página web de la EPSC, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Los estudiantes, que cumplan los requisitos del artículo 4, podrán solicitar la realización de las prácticas convocadas. La aceptación final tendrá la aprobación de la EMPRESA y la autorización de la EPSC.

Artículo 7. Contenido de la oferta de prácticas

En toda oferta de prácticas deben quedar reflejados, como mínimo, los siguientes datos:

- α) Nombre o razón social de la EMPRESA donde se realizará la práctica.
- β) Centro, localidad y dirección donde se realizará la práctica.
- χ) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en hora.
- δ) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- ε) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- φ) Titulaciones a la que va dirigida la práctica.
- γ) Nombre del tutor en la EPSC.
- η) Nombre del tutor de la EMPRESA.
- ι) Otros requisitos exigidos por la EMPRESA.
- φ) Existencia o no de entrevista previa a los estudiantes preseleccionados.
- κ) Cuantía de la bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.

Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial deberá ser comunicada por la EMPRESA al tutor académico de prácticas externas en la EPSC y al estudiante.

Artículo 8. Proceso de selección

La EPSC y la EMPRESA realizarán el proceso de selección para cada práctica convocada. La EPSC otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad. La EMPRESA comunicará al estudiante la selección para la práctica. Desde ese momento, el estudiante dispondrá de dos días para aceptar la selección o, en su caso, comunicar en escrito motivado la renuncia a las prácticas. En el caso de renuncia, se propondrá al siguiente candidato.

El alumnado deberá realizar los siguientes pasos para realizar una práctica externa:

- 1) Solicitar a la Oficina de Empleo de la EPSC una de las prácticas ofertadas en la página web de la EPSC.
- 2) Si es seleccionado, el estudiante junto con el tutor de la EMPRESA deberán rellenar por triplicado el Anexo al Convenio. Este Anexo deberá ir firmado por el estudiante y con la firma del responsable de EMPRESA y sellado por ésta.
En el Anexo vendrá indicado el proyecto formativo en el que se concreta la realización de la práctica académica externa y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar incluyendo, al menos, los datos indicados en el artículo 7.

El procedimiento para la EMPRESA será el siguiente:

- a) La EMPRESA deberá ponerse en contacto con la Oficina de Empleo de la EPSC o con la Dirección de la EPSC, que le proporcionará un modelo de convenio, en caso de no tenerlo ya firmado.
- b) El convenio se cumplimentará por duplicado y se firmará y sellará en todas sus hojas. Este convenio se firma una sola vez y se renueva automáticamente cada año siempre que ninguna de las dos partes diga lo contrario. El convenio no tendrá ningún coste.
- c) Una vez tramitado el convenio, la EMPRESA recibirá una copia firmada por el responsable de la UCO.

Desde que Secretaria de la EPSC hace llegar a la EMPRESA su copia del Convenio, la EMPRESA puede solicitar estudiantes en prácticas. Para ello la EMPRESA:

1. Enviará a la Oficina de Empleo o a la Dirección de la EPSC un escrito de solicitud que recoja, al menos, los datos indicados en el artículo 7.
2. Una vez seleccionado el estudiante, éste y la EMPRESA deberán rellenar el anexo al convenio por triplicado, y firmarlo y sellarlo.
3. El estudiante no puede empezar a hacer prácticas hasta que no estén firmado el anexo prácticas por la EPSC.

Artículo 9. Realización de las prácticas

Una vez realizado el proceso de selección, la aceptación del candidato y que se tenga el visto bueno de la EPSC, la EMPRESA deberá acoger al estudiante durante el periodo de prácticas acordado.

En caso de falta de asistencia derivada de enfermedad o accidente que suponga en cómputo global más de quince días naturales o cinco días consecutivos, el estudiante tendrá derecho a reanudar las prácticas interrumpidas por el período que reste hasta completar el inicialmente previsto. No obstante, no serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad o accidente que estén debidamente justificadas y que no superen en cómputo global estos límites temporales.

Artículo 10. Asignaturas de prácticas

Para la realización de las prácticas curriculares, el estudiante deberá matricularse en el número de asignaturas de “Prácticas Externas” que corresponda según la duración de sus prácticas, en múltiplos de 5 y hasta un máximo de 30 créditos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11.

Artículo 11. Duración de las prácticas

Las prácticas externas curriculares tendrán una duración máxima de 60 créditos. Dado que las asignaturas de prácticas tienen una duración de 5 créditos cada una y que los planes de estudios admiten hasta 30 créditos de optatividad, el reconocimiento de estos créditos por prácticas externas no podrá ser superior a 30 créditos y se realizará en múltiplos de 5.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Las prácticas externas estarán limitadas por la duración de cada curso académico.

En las prácticas externas entre el 75-80% de cada crédito ECTS se desarrollará en la propia EMPRESA y el 25-20% restante se distribuirá entre actividades tuteladas y trabajo autónomo del estudiante. Por tanto, de cada módulo de 5 créditos, el reparto será de 4 -1 para cada una de los dos tipos de actividades anteriores.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 12. Tutores académicos de la EPSC

Los Tutores de prácticas externas, serán profesores que imparten docencia a tiempo completo y adscritos en la EPSC, cuya función es evaluar las prácticas desarrolladas por estudiantes de conformidad con los procedimientos establecidos por la UCO, cumplimentando el correspondiente informe de valoración

Cada curso se nombrarán los tutores académicos de las prácticas externas según el número de prácticas externas realizadas en la EPSC el curso anterior.

Son funciones del tutor académico de la EPSC:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante, y resolver cuantas incidencias surjan en el transcurso de la actividad.
- b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la EMPRESA que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa, entidad o institución y el estudiante durante la realización de las prácticas.
- d) Realizar los oportunos informes según modelos normalizados. Estos informes acompañarán al informe final de prácticas.
- e) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo. Y proponer cuantas sugerencias sean oportunas para mejorar la práctica desarrollada.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas. Y proponer la rescisión de la práctica previa presentación por escrito de una justificación razonada a la Comisión de Prácticas de la EPSC regulada en esta normativa.

- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Los tutores académicos tendrán derecho a:

1. Recibir toda la información necesaria para el buen cumplimiento y desarrollo de su labor de tutela, acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo: datos de la EMPRESA, del estudiante y de las condiciones específicas de la práctica y del convenio que regula la relación entre la Universidad y la EMPRESA que oferta la práctica.
2. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
3. Al reconocimiento académico de su labor de tutela, una vez finalizada la práctica por parte del estudiante y emitidos los informes correspondientes con el visto bueno de la Comisión de Prácticas de la EPSC.
4. Reducciones en el encargo académico docente por tutorías de prácticas según la normativa vigente en cada momento aprobada por el Consejo de Gobierno

Artículo 13. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes seleccionados están obligados a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCO y por el presente reglamento de la EPSC.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la EMPRESA bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la EPSC durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la EMPRESA de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la EMPRESA conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la EMPRESA y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la EMPRESA, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la EMPRESA.

Artículo 14. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos durante la realización de las prácticas académicas externas:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la EPSC y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCO y recogidos en su plan de estudios.
- c) A la obtención de un informe por parte de la EMPRESA donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la EMPRESA, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la EMPRESA, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la EMPRESA.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Artículo 15. Deberes de la EPSC

La EPSC está obligada a:

Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas de la EMPRESA, así como en el convenio que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante, a través del tutor académico, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Prácticas en Empresa de la EPSC, que una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dicha práctica, o en su caso darla por finalizada.

Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la EMPRESA, así como de comunicar cualquier incidencia sobre la práctica al tutor académico.

El tutor académico de la EPSC evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Artículo 16. Derechos de la EPSC

La EPSC tendrá derecho a proponer la rescisión de la práctica cuando el estudiante o la EMPRESA no cumplan con sus obligaciones.

Artículo 17. Deberes de la EMPRESA

La EMPRESA estará obligada a:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la EPSC el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la EPSC el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma

Artículo 18. Derechos de la EMPRESA

La EMPRESA tendrá derecho a:

- a) La selección de los estudiantes en función de las características de la práctica a realizar.
- b) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la EPSC, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- c) A ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- d) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- e) La interrupción la realización de la práctica si el estudiante incumple sus deberes, previa audiencia al tutor académico.

V. COMISIÓN DE PRÁCTICAS

Artículo 19. Comisión de Prácticas Externas de la EPSC

Para la supervisión del todo el proceso de realización de prácticas externas existe una Comisión de Prácticas Externas cuya composición y funciones están descritas en el Reglamento de organización y funcionamiento de la EPSC.

Disposición adicional. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.